



**ACTA DE ADMISIBILIDAD, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2024-MDT/CS. – PRIMERA
CONVOCATORIA**

En el distrito de Ticaco, del día 10 del mes de junio del dos mil veinticuatro, siendo las 08:45 horas, en la oficina de Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Ticaco, Provincia de Tarata, Departamento de Tacna, el comité de selección designado con Resolución de Gerencia Municipal No 044-2024-GM-MDT. Designación del Comité de Selección, encargado de la preparación, conducción y la realización del procedimiento de selección, **ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2024-MDT/CS.–PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CULLCO (TA-557) EN EL ANEXO DE MAMARAYA, DISTRITO DE TICACO DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"** con CUI Nº 2586462, a fin de efectuar la **DESCARGA DE LAS OFERTAS DEL SEACE, ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE LAS OFERTAS** presentadas y **OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO** de las ofertas correspondiente según orden de prelación:

- ✓ Iván Alberto GUTIÉRREZ CARRANZA : Presidente Titular
- ✓ Carlos Alonso ALCARAZ SIQUEIROS : Primer Miembro Titular
- ✓ Isabel Carolina ROQUE BERNABE : Segundo Miembro Titular

Valor Referencial (VR)	Límites	
	Inferior	Superior
S/ 1,285,099.10 Un millón doscientos ochenta y cinco mil noventa y nueve con 10/100 soles	S/ 1,156,589.19 Un millón ciento cincuenta y seis mil quinientos ochenta y nueve con 19/100 soles	S/ 1,413,609.01 Un millón cuatrocientos trece mil seiscientos nueve con 01/100 soles

1. PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS.

Se procedió a verificar el registro de participantes en la plataforma del Sistema Electronico de Contrataciones del Estado – SEACE.

1.1 Registro de Participantes:

Acontinuacion se detalla el registro de participantes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento
1	Proveedor con RUC	10247139945	ESQUIVEL CABALLERO WENDEL	02/06/2024
2	Proveedor con RUC	20317137061	R.H. INGENIEROS E.I.R.LTDA.	27/05/2024
3	Proveedor con RUC	20448194737	CONTRATISTA INMOBILIARIA CONSULTORA Y SERVICIOS AFINES H&A S.R.L.	05/06/2024
4	Proveedor con RUC	20455682020	J & M MINERIA Y SERVICIOS S.R.L.	27/05/2024
5	Proveedor con RUC	20481456712	GENESIS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	05/06/2024
6	Proveedor con RUC	20489665604	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	26/05/2024
7	Proveedor con RUC	20494338913	DHAMI CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DHAMI S.A.C.	28/05/2024
8	Proveedor con RUC	20498283226	INGENIERIA Y CONSTRUCCION DEL SUR SAC	30/05/2024
9	Proveedor con RUC	20498492224	V & C SERVICIOS S.R.L.	03/06/2024
10	Proveedor con RUC	20533667598	INVERSIONES A&G CONTRATISTAS S.A.C.	29/05/2024

27 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 1 a 10. Página 1 / 3.



Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento
11	Proveedor con RUC	20533678018	GRUPO INNOVA INGENIERIA E INMOBILIARIA E.I.R.L.	29/05/2024
12	Proveedor con RUC	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	25/05/2024
13	Proveedor con RUC	20534378344	CONSORCIO ALTA INGENIERIA S.A.C.	27/05/2024
14	Proveedor con RUC	20538157156	C & P CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C	27/05/2024
15	Proveedor con RUC	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	25/05/2024
16	Proveedor con RUC	20542681731	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION & CONSULTORES PERU S.A.C.	27/05/2024
17	Proveedor con RUC	20552908903	CORPORACION LINARES CONTRATISTAS S.A.C.	25/05/2024
18	Proveedor con RUC	20558017032	DELTA SUR S.A.C.	02/06/2024
19	Proveedor con RUC	20600357892	CMM INGENIEROS CONSTRUCTORA & CONSULTORIA S.A.C.	29/05/2024
20	Proveedor con RUC	20600935845	FORVEC PROJECTS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - FORVEC E.I.R.L.	27/05/2024

27 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 11 a 20. Página 2 / 3.

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento
21	Proveedor con RUC	20601016347	ALTICA CONSTRUCCIONES S.R.L.	27/05/2024
22	Proveedor con RUC	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	27/05/2024
23	Proveedor con RUC	20605891889	ARCGIS E.I.R.L.	30/05/2024
24	Proveedor con RUC	20609313022	GRUPO INMOBILIARIO VADI S.A.C.	25/05/2024
25	Proveedor con RUC	20609409445	F & A ENGINEERING GROUP S.A.C.	03/06/2024
26	Proveedor con RUC	20609412926	FRECAT INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	25/05/2024
27	Proveedor con RUC	20610627162	ERPCA CONSULTORIA EJECUCION Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	03/06/2024

27 registros encontrados, mostrando 7 registro(s), de 21 a 27. Página 3 / 3.

1.2 Presentación y apertura de ofertas:

A continuación, se detalla los participantes que presentaron su propuesta:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICACO
Nomenclatura :	AS-SM-1-2024-MDT/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTREURBANA DEL PUENTE CULLCO (TA-577) EN EL ANEXO DE MAMARAYA, DISTRITO DE TICACO, PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI 2588462

Nro. ítem	Descripción del ítem	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DEL PUENTE CULLCO (TA-577) EN EL ANEXO DE MAMARAYA, DISTRITO DE TICACO, PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI 2588462				
20609409445	CONSORCIO SOL		06/06/2024	10:45:55	Electronico
10247139945	ESQUIVEL CABALLERO WENDEL		06/06/2024	13:03:54	Electronico
20542681731	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION & CONSULTORES PERU S.A.C.		06/06/2024	18:54:00	Electronico
20601016347	CONSORCIO SAN JUAN		06/06/2024	19:52:08	Electronico
20533678018	CONSORCIO TITANES		06/06/2024	21:50:25	Electronico

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.



2. **OFERTAS:**

2.1. **Adminisibilidad.**

A. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA	POSTORES		
	CONSORCIO SOL	ESQUIVEL CABALLERO WENDEL	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION & CONSULTORES PERU S.A.C.
a). Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
b). Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
c). Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
d). Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
e). Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4).	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
f). Promesa de consorcio con firmas legalizadas. Anexo N° 5)	No Cumple (Nota 01)	Si Cumple	Si Cumple
g). El precio de la oferta en Soles. (Anexo N° 6)	No Cumple (Nota 02)	No Cumple (Nota 01)	No Cumple (Nota 01)
DOCUMENTOS FACULTATIVOS			
Constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad	No presenta	Si presenta	Si presenta
Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N° 11).	Si presenta	Si presenta	Si presenta
Solicitud de bonificación del 10% por obras ejecutadas fuera de la provincia de Lima y Callao, según Anexo N° 8.	No presenta	No presenta	No presenta
Resultado	No Admitido	No Admitido	No Admitido

A. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA	POSTORES	
	CONSORCIO SAN JUAN	CONSORCIO TITANES
a). Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Si Cumple	Si Cumple
b). Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Si Cumple	Si Cumple
c). Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Si Cumple	Si Cumple
d). Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Si Cumple	Si Cumple
e). Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4).	Si Cumple	Si Cumple
f). Promesa de consorcio con firmas legalizadas. Anexo N° 5)	No Cumple (Nota 01)	Si Cumple
g). El precio de la oferta en Soles. (Anexo N° 6)	Si Cumple	Si Cumple
DOCUMENTOS FACULTATIVOS		



Constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad	No presenta	No presenta
Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N° 11).	Si presenta	Si presenta
Solicitud de bonificación del 10% por obras ejecutadas fuera de la provincia de Lima y Callao, según Anexo N° 8.	No presenta	No presenta
Resultado	No Admitido	Admitido

A) **POSTOR CONSORCIO SOL:** Después de la revisión de la oferta del postor, esta sería **NO ADMITIDA**, por las siguientes observaciones:

Nota 01: De la revisión del folio 26 - Promesa de Consorcio de la oferta del postor se observa:

- De la oferta, de la promesa de consorcio del postor se muestra el porcentaje de participación a continuación:

1. OBLIGACIONES DE F & A ENGINEERING GROUP S.A.C. 40%

1.1. Ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CULLCO (TA-557) EN EL ANEXO DE MAMARAYA, DISTRITO DE TICACO DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2586462.

2. OBLIGACIONES DE EMPRESA J & F E.I.R.L. 60%

2.1. Ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CULLCO (TA-557) EN EL ANEXO DE MAMARAYA, DISTRITO DE TICACO DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2596462.

2.2. Responsable de aportar los documentos para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, tales como: contratos de obra, contratos de consorcio y sus adendas (de ser el caso), resoluciones de adicionales o deductivos, actas de recepción, resoluciones de liquidación, constancias de conformidad de obra, y otros que corresponden al sustento de su experiencia en obras similares.

Como se aprecia, los porcentajes de participación de los integrantes del consorcio es de 40% y 60% para **F&A ENGINEERING GROUP SAC.** y **EMPRESA J&F EIRL.** respectivamente.

- Ahora bien, en el numeral 28.2 de los Términos de Referencia del Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas establece lo siguiente:

28.2. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

- El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%
- El porcentaje de participación del integrante de consorcio que acredite mayor experiencia es mayor a 60%.

Como se aprecia, en el tercer punto, una de las condiciones es que el porcentaje de participación del integrante de consorcio que acredite mayor experiencia es **mayor a 60%**.

De la promesa de consorcio del postor, la **EMPRESA J&F EIRL.** que tiene un 60% de participación, ha establecido en sus obligaciones acreditar la experiencia de postor.

Considerando los argumentos expuestos, resulta claro que el postor no ha cumplido con unas de las condiciones establecidas en las bases integradas.



- Debemos recordar que las bases integradas, son las reglas definitivas que incorporan las modificaciones resultado de las consultas, observaciones y la implementación de pronunciamientos emitidos por el OSCE, según sea el caso.
- En concordancia con la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, establece en el numeral 7.4.2 lo siguiente.

7.4.2 Promesa de consorcio.

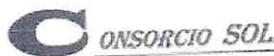
1. Contenido Mínimo.

El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable.

- Es preciso indicar que no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno.

Nota 02: Luego de la revisión del ANEXO No 06 - PRECIO DE LA OFERTA y el DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO (folio 32 al 35), se procedió a la revisión y comparación de las partidas, unidad de medida, metrado, precios unitarios y precio parcial que acompañan a la oferta con lo establecido en el Expediente Técnico, teniendo el siguiente resultado:

- Se observa que el postor presenta la siguiente oferta:



32

**ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDT/CS

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CULLCO (TA-557) EN EL ANEXO DE MAMARAYA, DISTRITO DE TICACO DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2586462	1'156,589.19
TOTAL	1'156,589.19

El precio de la oferta EN SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Tacna, 06 de junio del 2024

CONSORCIO SOL

abu
Ing. Gian Franco Malender Limacho
REPRESENTANTE COMUN



Como se observa, el postor detalla que su precio corresponde a la fecha 06 junio del 2024, pero en el desagregado de partidas establece que la fecha de su presupuesto (precio) es de diciembre del 2023.

PRESUPUESTO DE LA OBRA

PROYECTO : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CULLCO (TA - 557) EN EL ANEXO DE MAMARAYA, DISTRITO DE TICACO DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA.
PROPIETARIO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICACO
UBICACIÓN : TACNA - TARATA - TICACO
FECHA PPTO : DICIEMBRE 2023 (según las bases Integradas Capítulo 01 - Generalidades - 1.3 Valor Referencial)

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	PUENTE CULLCO				
1.1	ACTIVIDADES GENERALES				
1.1.1	OBRAS PROVISIONALES				

Si bien es cierto, las bases integradas establecen que el valor referencial ha sido determinado en el mes de diciembre del 2023, esta fecha no es para establecer la oferta del postor.

- Siendo así, se observa que, en el documento que contiene el análisis de los precios unitarios (desagregado de partidas), el Consorcio consignó que sus precios fueron determinados en diciembre de 2023; ello, no guarda concordancia con el contenido del Anexo N° 6, en la medida que el presupuesto contenido en dicho documento consigna la misma fecha de la presentación de ofertas, esto es el 6 de junio de 2024.

Esta situación resulta contraproducente con las características propias de una oferta económica que se presenta en un procedimiento de selección, pues en el mismo se busca contar con ofertas confiables, congruentes, que no generen dudas, ambigüedades o imprecisiones, por cuanto si el postor que las presentó logra perfeccionar el contrato con la entidad, conforme lo dispuesto por el numeral 138.1 del artículo 138 del Reglamento, tal oferta se constituye en parte integrante del contrato.

Bajo ese contexto, la condición establecida por el Consorcio, originaría, en caso perfeccione el contrato con la Entidad, disposiciones contractuales imprecisas, pues, considerando que, conforme a lo dispuesto en los artículos 38 (numeral 38.3) y 195 del Reglamento, en el caso de obras se prevé la posibilidad de reajustes, no queda claro si los precios contractuales ofertados deben o no reajustarse por el período comprendido entre el mes de diciembre del 2023 y el 06 de junio de 2024 (fecha, esta última, en que se presentó las ofertas).

Además, durante la ejecución contractual, los precios de la oferta económica, por mandato reglamentario, son considerados para diversos cálculos financieros; por ejemplo, según los numerales 199.2 y 199.4 del artículo 199 del Reglamento, en caso se aprueben ampliaciones de plazo, estos dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables vinculados, considerando aquellos conceptos que formaron parte de la estructura de la oferta económica del contratista.

Asimismo, en caso de aprobación de prestaciones adicionales, el numeral 205.9 del artículo 205 del Reglamento dispone expresamente que "[e]n los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado" (el subrayado es agregado); también, conforme lo señala el numeral 207.5 del artículo 207 del Reglamento, en los casos de resoluciones contractuales por causa atribuible a la Entidad, esta reconoce al contratista, en la liquidación que se practique, el cincuenta por ciento (50%) de la utilidad prevista, calculada sobre el saldo de obra que se deja de ejecutar, actualizado mediante las fórmulas de reajustes hasta la fecha en que se efectúa la resolución del contrato; entre otros supuestos donde los precios de la oferta económica se consideran para cálculos financieros; aspectos que se verían afectados con el condicionamiento respecto de un precio ofertado calculado en una fecha distinta de la presentación de la oferta.

(Handwritten blue marks and signatures on the right margin)



Por ello, la oferta económica del Consorcio **es incongruente e incierta**, al condicionar sus precios al mes de diciembre del 2023; razón por la cual, se concluye que el Consorcio no ha cumplido con presentar los documentos que contienen el precio de su oferta, conforme a lo establecido en la normativa; en consecuencia, la oferta del postor no es admitida.

- En consecuencia, al haberse verificado que el postor no cumple con una de las exigencias establecidas en las bases integradas; corresponde no admitir la oferta del postor, toda vez que la propuesta económica (Anexo N° 6) presentada en su oferta contiene incongruencias que no son pasibles de ser subsanadas ni corregidas, por lo que corresponde tener por no admitida la oferta.

B) **POSTOR ESQUIVEL CABALLERO WENDEL:** Después de la revisión de la oferta del postor, esta sería **NO ADMITIDA**, por las siguientes observaciones:

Nota 01: Luego de la revisión del **ANEXO No 06 - PRECIO DE LA OFERTA** y el **DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO (folio 17 al 20)**, se procedió a la revisión y comparación de las partidas, unidad de medida, metrado, precios unitarios y precio parcial que acompañan a la oferta con lo establecido en el Expediente Técnico, teniendo el siguiente resultado:

- Se observa que el postor presenta la siguiente oferta:

17

WENDEL ESQUIVEL CABALLERO

Ejecutor de Obras

Calle Ayacucho S/N, Distrito de Lángui, Provincia de Canas y Departamento del Cusco, Perú. N° 974 312713

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores:

COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDT/CS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
	(S/) Incluye IGV
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CULLCO (TA-557) EN EL ANEXO DE MAMARAYA, DISTRITO DE TICACO DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2586462.	1,156,589.19
TOTAL	1,156,589.19

Son: Un Millón Ciento Cincuenta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 19/100 soles, incluye IGV.

El precio de la oferta en Soles (S/) incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Ticaco, 05 de Junio del 2024

WENDEL ESQUIVEL CABALLERO
EJECUTOR DE OBRA
RVP N° 10376 - OSCE

Como se observa, el postor detalla que su precio corresponde a la fecha 06 junio del 2024, pero en el desgregado de partidas estable que la fecha de su presupuesto (precio) es de diciembre del 2023.



PRESUPUESTO DE OBRA OFERTADO

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CULLCO (TA-557) EN EL ANEXO DE MAMARAYA, DISTRITO DE TICACO DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2586462.

PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICACO

UBICACIÓN: DPTO: TACNA PROV: TARATA DIST: TICACO

FECHA PROYECTO: Diciembre del 2023

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	PUENTE CULLCO				871,253.63
1.1	ACTIVIDADES GENERALES				80,370.52
1.1.1	OBRAS PROVISIONALES				15,983.95

Si bien es cierto, las bases integradas establecen que el valor referencial ha sido determinado en el mes de diciembre del 2023, esta fecha no es para establecer la oferta del postor.

- Siendo así, se observa que, en el documento que contiene el análisis de los precios unitarios (desagregado de partidas), el Consorcio consignó que sus precios fueron determinados en diciembre de 2023; ello, no guarda concordancia con el contenido del Anexo N° 6, en la medida que el presupuesto contenido en dicho documento consigna la misma fecha de la presentación de ofertas, esto es el 6 de junio de 2024.

Esta situación resulta contraproducente con las características propias de una oferta económica que se presenta en un procedimiento de selección, pues en el mismo se busca contar con ofertas confiables, congruentes, que no generen dudas, ambigüedades o imprecisiones, por cuanto si el postor que las presentó logra perfeccionar el contrato con la entidad, conforme lo dispuesto por el numeral 138.1 del artículo 138 del Reglamento, tal oferta se constituye en parte integrante del contrato.

Bajo ese contexto, la condición establecida por el Consorcio, originaría, en caso perfeccione el contrato con la Entidad, disposiciones contractuales imprecisas, pues, considerando que, conforme a lo dispuesto en los artículos 38 (numeral 38.3) y 195 del Reglamento, en el caso de obras se prevé la posibilidad de reajustes, no queda claro si los precios contractuales ofertados deben o no reajustarse por el período comprendido entre el mes de diciembre del 2023 y el 06 de junio de 2024 (fecha, esta última, en que se presentó las ofertas).

Además, durante la ejecución contractual, los precios de la oferta económica, por mandato reglamentario, son considerados para diversos cálculos financieros; por ejemplo, según los numerales 199.2 y 199.4 del artículo 199 del Reglamento, en caso se aprueben ampliaciones de plazo, estos dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables vinculados, considerando aquellos conceptos que formaron parte de la estructura de la oferta económica del contratista.

Asimismo, en caso de aprobación de prestaciones adicionales, el numeral 205.9 del artículo 205 del Reglamento dispone expresamente que "[e]n los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado" (el subrayado es agregado); también, conforme lo señala el numeral 207.5 del artículo 207 del Reglamento, en los casos de resoluciones contractuales por causa atribuible a la Entidad, esta reconoce al contratista, en la liquidación que se practique, el cincuenta por ciento (50%) de la utilidad prevista, calculada sobre el saldo de obra que se deja de ejecutar, actualizado mediante las fórmulas de reajustes hasta la fecha en que se efectúa la resolución del contrato; entre otros supuestos donde los precios de la oferta económica se consideran para cálculos financieros; aspectos que se verían afectados con el condicionamiento respecto de un precio ofertado calculado en una fecha distinta de la presentación de la oferta.

Por ello, la oferta económica del Consorcio **es incongruente e incierta**, al condicionar sus precios al mes de diciembre del 2023; razón por la cual, se concluye que el Consorcio no ha cumplido con



00000024

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA No 001-2024-MDT/CS
Presente:

Es grato dirigirme a usted para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

N° DE ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	P.U.	SUB TOTAL
1	PUENTE CULLCO				
1.1	ACTIVIDADES GENERALES				
1.1.1	OBRAS PROVISIONALES				
1.1.1.1	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA DE 3 60X2.40M	UND	1.00	1 152.08	1 152.08

(...)

00000026

2.4.4.22.8	FALSO PUENTE DE MADERA	M2	88.00	268.13	23 595.44
2.5	VIARIOS				
2.5.1	MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL				
2.5.1.1	PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL	GLB	1.00	10 423.72	10 423.72
2.5.1.2	REVISIÓN PERIÓDICA DE BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS	GLB	1.00	847.46	847.46
2.5.1.3	RIEGO PARA MITIGACIÓN DE POLVO	M2	355.50	1.15	406.83
2.5.1.4	EQUIPAMIENTO PROVISIONAL PARA RESIDUOS SÓLIDOS	UND	1.00	84.88	84.88
2.5.2	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO				
2.5.2.1	ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	GLB	1.00	12 712.50	12 712.50
1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)				S/. 775,983.23
2	GASTOS GENERALES				S/. 950.00
2.1	GASTOS FIJOS				S/. 129,738.04
2.2	GASTOS VARIABLES				S/. 73,489.08
	TOTAL GASTOS GENERALES (B)		16.8416062790%		S/. 73,489.08
3	UTILIDAD (C)		9.470443548%		S/. 980,160.33
	SUB TOTAL (A+B+C)				S/. 176,428.86
4	IGV (18.0%)		18%		S/. 3,156,589.19
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA				

El precio de la oferta en Soles, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar.

Ticaco, 05 de junio de 2024

INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN &
CONSULTORES PERU S A C
Juan Wilfredo Arango Llanos
CALLE 28445143
Representante Legal e común

- De lo expuesto, el postor presenta dos Anexos N° 06 – Precio de la Oferta, por dos distintos sistemas de contratación, debe tenerse en cuenta que es responsabilidad de los postores presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretaciones, ya que su evaluación debe efectuarse sobre aspectos objetivos”. Por lo tanto, el postor no cumple con acreditar su oferta económica debidamente, por ser **incongruente y/u objetivos**, pues el Comité de Selección no puede llegar a interpretaciones o a suposiciones del cual de los Anexo N° 06 (precio de la oferta) presentados por el postor serian usados para su admisión, por ende, el mencionado postor no acredita su oferta económica según lo requerido en las bases integradas del procedimiento de selección y la normativa de contrataciones del estado.

Señalar también que, no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno.



- Cabe recordar que de conformidad con lo establecido en el numeral 60.4 de artículo 60 del Reglamento, en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica, sólo puede subsanarse la rúbrica o foliación. Asimismo, se establece que en caso de divergencia entre precio cotizado en números y letras prevalece este último, y en el caso del sistema de contratación a precios unitarios cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano encargado del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva.

En consecuencia, al haberse verificado que el postor no cumple con una de las exigencias establecidas en las bases integradas; corresponde no admitir la oferta del postor, toda vez que la propuesta económica (Anexo N° 6) presentada en su oferta contiene incongruencias que no son pasibles de ser subsanadas ni corregidas, por lo que corresponde tener por no admitida la oferta.

- D) **POSTOR CONSORCIO SAN JUAN:** Después de la revisión de la oferta del postor, esta sería **NO ADMITIDO**, por las siguientes observaciones:

Nota 01: De la revisión del folio 12 - Promesa de Consorcio de la oferta del postor se observa:

- De la oferta, de la promesa de consorcio del postor se muestra el porcentaje de participación a continuación:

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE ALTICA CONSTRUCCIONES S.R.L.	60 %
- RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.	
- LOGÍSTICA, ADMINISTRACIÓN DE OBRA.	
2. OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS & CONSULTORES CARVIN S.R.L.	40 %
- RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.	
- LOGÍSTICA, ADMINISTRACIÓN DE OBRA.	

Como se aprecia, los porcentajes de participación de los integrantes del consorcio es de 60% y 40% para **ALTICA CONSTRUCCIONES SRL.** y **CONTRATISTAS & CONSULTORES CARVIN SRL.** respectivamente.

- Ahora bien, en el numeral 28.2 de los Términos de Referencia del Capítulo III de la Sección Especifica de las bases integradas establece lo siguiente:

28.2. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

- El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%
- El porcentaje de participación del integrante de consorcio que acredite mayor experiencia es mayor a 60%.

Como se aprecia, en el tercer punto, una de las condiciones es que el porcentaje de participación del integrante de consorcio que acredite mayor experiencia es mayor a 60%.

De la promesa de consorcio del postor, la **ALTICA CONSTRUCCIONES SRL.** que tiene un 60% de participación, quien acredita la experiencia de postor.

Considerando los argumentos expuestos, resulta claro que el postor no ha cumplido con unas de las condiciones establecidas en las bases integradas.

- Debemos recordar que las bases integradas, son las reglas definitivas que incorporan las modificaciones resultado de las consultas, observaciones y la implementación de pronunciamientos emitidos por el OSCE, según sea el caso.
- En concordancia con la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, establece en el numeral 7.4.2 lo siguiente.



7.4.2 Promesa de consorcio.

1. Contenido Mínimo.

El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable.

- Es preciso indicar que no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno.

E) **POSTOR CONSORCIO TITANES:** Después de la revisión de la oferta del postor, esta sería **ADMITIDO**.

3. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ADMITIDAS:

3.1 Evaluación.

Luego de la Admisibilidad, se procede con la Evaluación de los postores Admitidos y se tomará en lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento y las Bases.

EVALUACION ECONOMICA		POSTOR	
		CONSORCIO TITANES	
A.	PRECIO	Oferta	Puntos
	Oferta Economica	S/ 1,200,500.00	100.00
	Total Puntaje		100.00
Determinacion del Puntaje Total			
	Puntaje		100.00
	Bonificación		
	- 10% por Colindancia	No presenta	0.00
	- 5% por MYPE	Si corresponde	5.00
	Puntaje Total		105.00

3.3 Calificación:

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases.

La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		POSTOR	
		CONSORCIO TITANES	
A.	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
A.1	Equipamiento Estratégico.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	
A.2	CALIFICACIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
	FORMACIÓN ACADÉMICA	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	



A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
	Experiencia del Postor.	Califica, el postor presenta una experiencia por el monto de S/ 2'279,965.15
	Resultado de la Calificación	Califica
	Orden de Prelación	Primer Lugar

4. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El presidente de comité de selección informa sobre la evaluación y calificación de las ofertas, previsto en las bases integradas, de acuerdo a los cuadros en línea arriba y después de aplicar las fórmulas correspondientes.

Que, por las razones expuestas en la presente acta, se determina Otorgar la Buena Pro en Aplicación al Art 63° y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria al postor **CONSORCIO TITANES** integrado por: **GRUPO INNOVA INGENIERIA E INMOBILIARIA EIRL.** con RUC No 20533678018, y **CONSTRUCTORA NEINCO S.A.C.** con RUC No 20551509665, con su precio de la oferta de S/ 1,200,500.00 (Un millon doscientos mil quinientos con 00/100 soles), incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

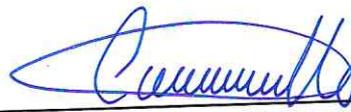
Los integrantes del comité de selección levanta la sesión privado, siendo las 12:55 Horas del mismo día previa redacción y aprobación del acta, suscribiéndose en señal de conformidad.



IVÁN ALBERTO GUTIÉRREZ CARRANZA
Presidente Titular



Carlos Alonso ALCARAZ SIQUEIROS
Miembro Titular



Isabel Carolina ROQUE BERNABE
Miembro Titular